Melchor Maranchio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Decreto de 1.te de Julio / En la Villa de Cieza a 1.te de Julio de mil setez.os sesenta y seis, los S.res Lizd.o Dn. fran.co de Guevara Alb.go de los R.s Consejos Alc.de maior de esta dha V.a y las demas de su Partido por S.M. Dn. fern.do Marin Perez Piñero Alferez maior, Dn. Diego Marin y Mathos Alg.l maior, Dn. Mathias Antonio Marin fiel executor, Dn. Pedro falcon y Marin Depositario xîdal, Dn. Pedro Beltrz Marin, y Dn. Juan Marin ordonez regidores Justicia y regim.to de esta dha V.a estando Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre con asistencia de Dn. felix Montes Prôr Sindico Personero del comun, para tratar lo combenie.te al servicio de ambas Magestades, vien, y utilidad de este comun, por havilitar, como havilita su mrd el S.r Alcalde m.r este dia para dho decreto, asi por diferir a la instancia, y solicitud de dho S.r Personero del Publico, que la ha hecho con su Mrd para la citac.n para este Ayuntam.to como por tener que hazer ausencia la mañana del prox.mo dia ad dar esped.te a una comision Conque se halla del Real consejo de las ordnes, en la que no save el tpo, que consumirà, y havela hecho con precedencia el S.r Gov.r con otra comision, que no tocant.te basta, motivos que precisan à la havilitacion del dia ad cautelar para que el acto no padezca la menor nulidad acordaron lo siguiente

Dho S.r Dn. felix Montis Prôr Sindico Personero del comun dixo: Que respecto se tan constante, como evidente, que la Ill.e Villa algunos meses ha, ô